



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|--|--|
| SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena | INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1984 | Lunes 5 de noviembre | Número 253 |

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

Doña Socorro Martín Velasco, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.415/84, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 16 de octubre de 1984. El señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito núm. dos de a misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Hermann Voos, nacido el 16 de noviembre de 1947, casado, empleado, domiciliado en Munchen (Munich), 8.000 Munich, 80 Inmaningertrasse, núm. 106, actualmente en ignorado paradero, y Enrique Miguel Revilla, de 26 años, soltero, conductor, vecino de Burgos, Barriada Illera, calle Río Ubierna, número 11; como responsable civil Félix Guerrero Elvira, de 42 años, casado, comerciante, vecino de Burgos, Parque de las Avenidas, número 2, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Hermann Voos y Enrique Miguel Revilla, de

la falta de imprudencia simple con daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles correspondientes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» a Hermann Voos, que se encuntra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 17 de octubre de 1984.— El Seretario, Socorro Martín Velasco.

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.286/84, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos, por imprudencia simple con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 19 de octubre de 1984. Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.286/84, en juicio oral y público por imprudencia simple con lesiones y

daños, contra Javier José Andrade, de 48 años, nacido en Cunha Sernancelhe, hijo de Francisco y Delina, domiciliado en Square Du Coloner Surterlin, Compiègne, Departamento de Oise (Francia), actualmente en ignorado paradero; como perjudicados Teodoro Rabaz Santano, de 26 años, casado, obrero, vecino de Vitoria; Bernardino Calleja Romero, de 42 años, casado, obrero, vecino de Vitoria; José Carvalho, mayor de edad, domiciliado en Montpellier (Francia), actualmente en ignorado paradero y Celeste Gómez, de 40 años, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier José Andrade, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprobación privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales, y que indemnice a Teodoro Rabat Santano en trescientas ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y seis pesetas, por daños y doce mil pesetas por viajes; a Bernardino Calleja Romero, en ciento cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesetas, por daños, y a Celeste Gómez, en treinta mil pesetas, por los días de impedimento a consecuencia de las lesiones. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, man-

do y firma. — El Juez, Angel Redondo. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe. Firmado. — Rosario Martín. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al condenado Javier José Andrade y a los perjudicados José Carvalho y Celesta Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 20 de octubre de 1984. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

Juzgado de Distrito núm. tres

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 831/84, sobre lesiones en atropello, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 19 de octubre de 1984. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 831/84, por denuncia de la Policía Municipal de Burgos, figurando como perjudicado Angel Miguel Gómez Alonso, mayor de edad, obrero y vecino de Burgos, calle Arzobispo Pérez Platero, núm. 3-3.º, contra Lorenzo Fernández Alonso, mayor de edad, soltero, futbolista y vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones en atropello, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al inculpado Lorenzo Fernández Alonso, de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Debiendo dictar título ejecutivo a favor del perjudicado».

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firma. — Firmado. — María Teresa Monasterio.—

Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Lorenzo Fernández Alonso, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de octubre de 1984. — El Secretario, Primitivo Baños Núñez.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 213 de 1984, seguido a instancia de D. Miguel Catediano Catediano, mayor de edad, casado, y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Alberto Martínez Ataduy, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que se describe:

«Terreno destinado a solar, señalado con el número catorce de la calle de la Cruz, de la ciudad de Miranda de Ebro, de doscientos veinte metros cuadrados de superficie, según el título de adquisición, y de sesenta y cuatro metros cuadrados, según mediación. Linda, por su frente, con la calle de la Cruz; por la derecha entrando, con casa número 12 de la calle de la Cruz, de Francisco Balboa y otros, antes de Florentino Pérez; izquierda, Travesía de Frías; y fondo, con casa número 23 de la calle de San Juan, de Andrés Carrillo y otros, antes de Tomás Guinea».

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a doña María, don José y doña Antonia González Zárate, como titulares de las tres cuartas partes indivisas de la finca, y caso de fallecimiento de alguno o de todos ellos a sus herederos o causahabientes, convocándose igualmente a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la reanudación solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este Juz-

gado a alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ María del Carmen Canfrán Gil. — El Secretario (ilegible).

6953.—3.520,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Visitación Fernández sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de autos de juicio de faltas señalado con el núm. 493 de 1984, y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1984. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 493 de 1984, en juicio oral y público por denuncia de la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro, contra José Ribeiro Da Costa, de 21 años de edad, soltero, obrero, contra Manuel Carlos Teixeira Pereira, de 20 años de edad, soltero, obrero; Manuel Maia Costa, de 21 años, soltero, obrero, Anne-Elisabeth Jeanne Lecler, de 18 años de edad, soltera, sus labores y vecinos todos ellos de Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, en los que han sido parte los expresados, Javier María García Angulo, mayor de edad, casado, Director de la empresa Daw Chemical Ibérica, S. A., con domicilio en Guecho (Vizcaya), y siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ribeiro Da Costa, Manuel Carlos Teixeira, Manuel Maia Costa y a Anne-Elisabeth Hanne Lecler, como autores responsables de una falta de hurto (art. 587-1.º del C. P.), sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de un día de arresto menor, para cada uno de ellos, e imponiéndose

a los condenados el pago de las costas del juicio por cuartas e iguales partes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada. — Sebastián Martínez Pesa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación a los inculpados, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1984. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadifanos.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 147 de 1984, se acordó dar traslado por término de tres días, al condenado Leonardo Liaño San Emeterio, mayor de edad, casado, y en la actualidad en ignorado domicilio, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de tres mil quinientas treinta pesetas (3.530), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 11 de octubre de 1984. — La Secretaria (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En autos de resolución de contrato de arrendamiento local de negocio, civil número 148 de 1984 seguidos en este Juzgado por las partes que después se dirá, el señor Juez, por providencia de esta fecha, ha acordado notificar el encabezamiento y parte dispositiva de la sen-

tencia en el «Boletín Oficial» de la provincia para los posibles herederos de don Amadeo Crespo Córdoba, que pudieran ser desconocidos.

«Encabezamiento: Sentencia.

En la villa de Aranda de Duero, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por mí, Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los autos del juicio número 148/84, de los de este Juzgado, seguidos por el trámite de juicio incidental de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de arrendamiento de local de negocio, en el que han intervenido como partes, de una, y en concepto de demandante, doña María de los Angeles Mencía Pica y doña María de las Mercedes Mencía Berzosa, mayores ambas de edad, casadas y sin profesión especial y vecinas de esta villa, calle San Francisco 45, 4.º, y Corralón 1, 1.º derecha, representadas por el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda y defendidas por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, y de otra, y en concepto de demandados, don Antonio Crespo Córdoba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don Fernando Martínez García y contra doña María Rosa Fernández Covielle, mayor de edad, viuda de D. Amadeo Crespo Córdoba, sin profesión especial y vecino de Aranda de Duero, calle El Greco, portal 1.º, Barrio de Belén y contra los herederos de D. Amadeo Crespo Córdoba, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos; y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, debo absolver y absuelvo de las pretensiones en ella deducidas a doña María Rosa Fernández Covielle, a los demás herederos de don Amadeo Crespo Córdoba y a don Antonio Crespo Córdoba, condenando a las actoras, doña María de los Angeles Mencía Pica y doña María Mercedes Mencía Berzosa a estar y pasar por esta declaración y a que paguen las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo: Agustín Picón Palacio. (Rubricado).

Y para que se lleve a efecto la notificación a los herederos desconocidos que pudieran existir de don Amadeo Crespo Córdoba, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).
6850.—5.510,00

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, ha acordado se publique el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos que se expresarán:

«Sentencia: En Aranda de Duero a 5 de septiembre de 1984. — El señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto en funciones de Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Rica y Gutiérrez, S. A. (Rigusa), representada por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Esgueva Díez, contra don Enrique Jesús Faura Gómez, vecino que fue de Aranda de Duero.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que, en lo sucesivo, puedan embargarse al deudor Enrique Jesús Faura Gómez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Rica y Gutiérrez, S. A. (Rigusa), de las responsabilidades por que se despachó, o sea de la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas de principal y otras doscientas mil pesetas de gastos de protesto bancarios, más los intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, que se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Blay. (Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado don Enrique Jesús Faura Gómez, en

ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Secretario Judicial (ilegible).

6851.—3.415,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 263/84, contra Arturo Ramón Jiménez Borja, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 17 de octubre de 1984. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 263/84, por el señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, en virtud de denuncia formulada por Pedro Pablo Marca Fernández, contra Arturo Ramón Jiménez Borja, sobre malos tratos, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Ramón Jiménez Borja, como autor de una falta del artículo 585, párrafo 1 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación a Arturo Ramón Jiménez Borja, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 22 de octubre de 1984. — La Secretaria, María Isabel Alonso Grañeda.

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 670 de 1983, sobre daños, contra Fernando Martín Galán, en paradero desconocido, se ha practicado la tasación de costas en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de diecinueve mil doscientas treinta y siete pesetas.

Por la presente se da vista a referido penado, por término de tres días, y de no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado Fernando Martín Galán, en paradero desconocido mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 19 de octubre de 1984. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de Jesús Bermúdez de Andrés contra Francisco Moreno Fernández sobre estafa y hurto, ha acordado citar al segundo para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de noviembre y hora de las 11.20, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 436 de 1984, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa se le podrá imponer la multa correspondiente, debiendo presentar las pruebas de que intente valerse; los acusados que residan fuera de la circunscripción de este Juzgado podrán dirigir escrito en su defensa o apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de cédula de citación para Francisco Moreno Fernández, expido la presente en Aranda de Duero, a 21 de agosto de 1984. — El Secretario Judicial (ilegible).

cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Belorado (Burgos), a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Habiendo visto doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio de cognición núm. 9/84, seguidos entre partes, de una como demandante, D. Andrés Sáez Morquillas, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Araya de Oca (Burgos), representado por el Procurador de los Tribunales don Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado don José-Luis Calzada Picón; y de otra, como demandados, don Nicolás Barrio Leiva, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Araya de Oca y D.^a María Nieves Morquillas, mayor de edad, soltera, asimismo vecina de Araya de Oca, el primero de ellos defendido por el Letrado don Matías Álvarez Merino y la segunda declarada rebelde en esta causa, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Andrés Sáez Morquillas, contra don Nicolás Barrio Leiva y doña María Nieves Morquillas, debo declarar y declaro que el encañe realizado en la finca núm. 71, a que se refiere el hecho tercero de la demanda, agrava la servidumbre de aguas a que naturalmente está sujeta la finca núm. 66, propiedad del actor, y debo de condenar y condeno a los demandados a dejar la servidumbre en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la realización de la obra sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida por la Ley, a no ser que el actor solicite la notificación personal, dentro del tercer día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María del Carmen Laso Hermoso. — Rubricada. — Sellado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, doña María Nieves Diez Morquillas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y

BELORADO

Juzgado de Distrito

Doña María-Jesús Esteban Delgado, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 9 de 1984, se ha dictado sentencia,

firmando la presente en Belorado, a 15 de octubre de 1984. — La Secretario, Maria-Jesús Esteban Delgado.

6927.—5.230,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

D. Luis Castaño Camarero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Doy fe: Que en los autos de demanda de divorcio núm. 14/1984, seguida en este Juzgado, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En Salas de los Infantes a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Vistos por la Sra. D.ª Ana María Victoria Martínez Olalla, Juez de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes y su partido, los autos de juicio de divorcio, seguidos con el núm. 14 de 1984, habiéndose sustanciado por los trámites de los incidentes, con las modificaciones introducidas por la Disposición adicional 5.ª de la Ley de 7 de julio de 1981, a instancia de doña Celia Pascual Gañán, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Huerta de Rey (Burgos), representada por el Procurador D. Lucinio Gómez Lucas, y asistida por el Letrado señor Ontoso Terradillos, contra D. Salvador Mateo Luengo Román, mayor de edad, casado, de profesión vendedor ambulante y con último domicilio conocido en Madrid, calle Pizarro núm. 16, 4.º D, declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando como es-timo la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Gómez Lucas, en nombre y representación de doña Cecilia Pascual Gañán, contra su esposo D. Salvador Mateo Luengo Román, que se encuentra en rebeldía, debo declarar y declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los cónyuges mencionados, con todos los efectos que la Ley establece, acordando las siguientes medidas:

1) Los dos hijos del matrimonio que ahora se disuelve, José Antonio y Marta Luengo Pascual, quedan bajo el cuidado de su madre Cecilia Pascual Gañán, quien ejercerá la patria potestad sin perjuicio de que el padre, D. Salvador Mateo Luengo Román pueda visitarlos y comunicar con ellos en todo momento y tenerlos en su compañía durante el período de vacaciones, en la forma tiempo y lugar que acuerden ambos cónyuges y, en defecto de acuerdo de los padres, prevalecerá la decisión de los hijos, quedando en suspenso este derecho de visita si el padre incumpliere grave y reiteradamente los deberes que para con sus hijos le impone la presente resolución judicial.

Asimismo cada progenitor deberá contribuir por mitad a satisfacer los gastos de alimentos de sus hijos, a cuyo efecto, si fuera necesario, se adoptarán en ejecución de sentencia las medidas cautelares procedentes.

2) Queda disuelta la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se efectuará en ejecución de sentencia. No procede hacer pronunciamiento alguno respecto a la pensión que un cónyuge debiera pasar al otro. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde consten inscritos el matrimonio y nacimiento de los hijos para que se proceda a su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, que habrá de ser notificada al demandado conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ana Martínez Olalla. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la ha dictado, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en este Juzgado y ante mí el Secretario, doy fe. Firmado: Luis Castaño. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación al demandado Salvador Mateo Luengo Román, declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Sa-

las de los Infantes, a 15 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Oficial de la Administración, Luis Castaño Camarero.

6849.—7.230,00

L E R M A

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y traslado

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución dictada en esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 91 de 1983, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Angel Gómez Casas, cuyas demás circunstancias se desconocen a excepción del D. N. I. que tiene el número 3.808.613, y cuyo último domicilio conocido estuvo en Consuegra, y en los Yébenes, ambas localidades de Toledo. Se ha practicado tasación de costas a la que ha sido condenado, que asciende a 17.462 pesetas.

Por la presente se notifica a dicho condenado la anterior tasación de costas para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Angel Gómez Casas, expido la presente en Lerma, a 16 de octubre de 1984.— El Secretario (ilegible).

Cédula de traslado y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma (Burgos), en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas núm. 84 de 1984, sobre lesiones y daños, al colisionar los turismos 9320-LC-92 (F.), con el SO-1369-A y M-3646-EZ, notifica la tasación de costas practicada en dichos autos de juicio de faltas al condenado Augusto Amaeu, mayor de edad, casado, empleado y con último domicilio conocido del mismo en Suresnes (Francia), que asciende a un valor de 223.803 pesetas, dándole traslado por término de tres días de la misma para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, transcurridos los cuales la deberá hacer efectiva, previniendo-

le que, caso de no hacerlo, se procederá por la vía de apremio.

Al propio tiempo se requiere a dicho denunciado al objeto de que, en el término de diez días, comparezca ante esta Secretaría al objeto de cumplir las demás diligencias pendientes del fallo de la sentencia, previniéndole que deberá entregar el permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de un mes.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento al citado condenado, expido la presente que firmo en Lerma, a 23 de octubre de 1984. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don Erasmo Acero Iglesias, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos núm. 79 de 1984, a instancia de Primitivo Pérez Merino, representado por el Procurador, señor Moreno Gutiérrez, para la declaración de fallecimiento de Angel Pérez Merino, de 48 años de edad, sordomudo y deficiente mental, hijo de Juan y de Leonor, natural de Santa Inés (Burgos).

Angel Pérez Merino se fugó del Sanatorio Psiquiátrico «San Salvador» de Oña (Burgos), donde se hallaba internado el día 11 de septiembre de 1973, sin que desde entonces se haya tenido noticias de su paradero; lo que se hace público para el conocimiento de todas aquellas personas que pudieran dar algún dato acerca de la residencia o domicilio del mencionado Angel Pérez Merino, cuya declaración de fallecimiento se pretende.

Dado en Briviesca, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Erasmo Acero Iglesias. — El Secretario (ilegible).

6675.—4.860,00

S O R I A

Juzgado de Primera Instancia

Don Fernando Anaya Pérez, Magistrado Juez de Instrucción de Soria y su partido.

Hago saber: Que el próximo día seis de diciembre, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo de tasación, de un piso o vivienda tipo D, sito en la quinta planta del edificio número cincuenta y siete de la Avda. de Carlos Miralles —hoy Avda. de Castilla—, de la localidad de Aranda de Duero (Burgos), con acceso por el portal recayente en dicha Avda., con una superficie útil de cien metros con treinta y nueve decímetros cuadrados.

Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, pasillo, balcón-terracea y tendadero.

Linda: Derecha entrando, con el piso tipo C de la citada planta y rellano de escalera; izquierda, con edificio en propiedad horizontal y construido por D. Tomás Pascual Sanz; por el fondo, con la calle de San Lázaro, por donde tiene su fachada principal y frente, con rellano de escalera y zona sobre la cubierta del patio lateral izquierdo del edificio, con una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble de un entero y setenta y ocho centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.182, libro 165, folio 59, finca número 19.008, inscripción tercera. Dicho piso o vivienda fue adquirido por D. Francisco Fernández Rodríguez y su esposa doña María de la Concepción Alcaine Torrado a don Diógenes Pascual del Rincón, según escritura pública otorgada el 2 de agosto de 1973, ante el Notario de Burgos D. Manuel Albertos Gonzalo. Dicho piso ha sido embargado en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 10 de 1981, por estafa, contra Francisco Fernández Rodríguez y el mismo fue tasado en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, previniéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor del piso y que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Soria, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ Fernando Anaya Pérez. — El Secretario (ilegible).

P A M P L O N A

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas, seguido con el núm. 192/84, por estafa, siendo el condenado Luis Alberto Martín Gómez, que estuvo domiciliado en Miranda de Ebro (Burgos), calle Calvo Sotelo núm. 4 y actualmente en paradero desconocido, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasación de costas, 1.065 pesetas; indemnización 2.000 pesetas; pólizas, 540 pesetas; reintegros, 800 pesetas; total: 4.405 pesetas. Importa la anterior tasación de costas (s. e. u. o.) las figuradas cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas, que deberá abonar el condenado Luis Alberto Martín Gómez.

Cédula de requisitoria

Luis Alberto Martín Gómez, mayor de edad, soltero, estudiante, hijo de Timoteo y María Luisa, natural de Bilbao y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado al objeto de cumplir un día de arresto menor, impuesto en el juicio de faltas núm. 192 de 1984, seguido por estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación, vista y requisitoria al condenado Luis Alberto Martín Gómez, y darle vista por tres días, para que en el mismo plazo manifieste lo que a su derecho convenga y, transcurridos aquellos sin ser impugnada, proceder a su cobro, incluso por la vía de apremio, expido la presente cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y la firmo y sello en Pamplona, a 15 de octubre de 1984. — El Secretario, A. Gainza.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Cédula de emplazamiento

En el recurso contencioso-administrativo número 261 de 1982, interpuesto por D. José María, doña María Luisa y doña Carmen Villanueva Tobalina, contra la resolución de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 3 de junio de 1982, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo adoptado por la propia Comisión Municipal en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1982, relativo al expediente contradictorio de ruina del edificio señalado con el número 30 de la calle Bilbao, de aquella ciudad, promovido a instancia de los mencionados recurrentes, se ha acordado emplazar por medio de la presente a doña Ascensión Sabando Sáez y doña Mercedes Ortiz, cuyo último domicilio lo fue en Miranda de Ebro calle Bilbao, planta baja o piso 1.º izquierda y piso 1.º derecha del mismo inmueble, respectivamente, y de las que se ignora su residencia actual, para que en el término improrrogable de nueve días, a contar del siguiente a la publicación de la presente, puedan comparecer en citado recurso contencioso-administrativo número 261 de 1982, en la forma dispuesta por la Ley, bajo apercibimiento, en otro caso, de continuar el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 18 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, L. Vaquero.

Ayuntamiento de Villagalijo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de

información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 5 de marzo de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 430.355 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 609.145 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 10.500.
- Total del presupuesto preventivo: 1.050.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 123.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 19.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 301.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 300.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 307.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.050.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villagalijo, a 20 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentenebro

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 1 de oct. de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del art. 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de apro-

bación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 766.148 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.163.552 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 800.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, 19.500 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 1.950.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 409.436.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 171.645.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 310.961.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 913.296.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 144.662.

Total del presupuesto preventivo: 1.950.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Fuentenebro, a 4 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 14 de marzo se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de

octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:
1.—Remuneraciones del personal, 274.272 pesetas.
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 567.228 pesetas.

B) Operaciones de capital:
7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.500.
Total del presupuesto preventivo: 850.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:
1.—Impuestos directos, pesetas, 65.000.
2.—Impuestos indirectos, pesetas, 10.000.
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 401.000.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 100.000.
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 274.000.

Total del presupuesto preventivo: 850.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En San Vicente del Valle, a 20 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1984, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don José María Perelló Zabalá, relativo a las alineaciones de la manzana MC5, grado 3, en la confluencia de las calles Amadeo Rilova y camino del cementerio de esta ciudad, que mejora la propuesta inicial de las Normas Subsidiarias y permite efectivamente el cierre completo de la manzana.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º, art. 40, en relación con el art. 41 Ley del Suelo y en el párrafo 2.º, art. 140, Reglamento de Planeamiento, queda sometida dicha petición a información pública, durante el plazo de treinta días, pudiendo ser exami-

nado por cuantos lo deseen en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, así como formular cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro de dicho plazo.

Medina de Pomar, a 20 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Anguix

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12 agosto, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:
1.—Remuneraciones del personal, 811.972.
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.071.778 pesetas.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 51.500.

B) Operaciones de capital:
7.—Transferencias de capital, pesetas, 19.750.

Total del presupuesto preventivo: 1.975.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:
1.—Impuestos directos, pesetas, 418.600.
2.—Impuestos indirectos, pesetas, 73.154.
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 378.246.
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 860.000.
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 245.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.975.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14,

apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Anguix, a 18 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Trespaderne

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo, de fecha 27 de julio de 1984, de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos núm. 1/84, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con aplicación en parte del superávit resultante del ejercicio anterior y de los mayores ingresos de otras partidas que se detallan en el expediente, queda el mismo elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución, al amparo de lo dispuesto en el propio acuerdo de aprobación inicial, y cuyo resumen es el siguiente:

Partida 161.6; Obreros eventuales; Crédito anterior, 100.000 pesetas; Aumentos, 140.000 pesetas; Definitivo, 240.000 pesetas.

Partida 181.5; Seguros Sociales; 300.000 pesetas; 200.000 pesetas; 500.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Trespaderne, a 18 de octubre de 1984. — El Alcalde, Antonio Fernández Santos.

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los plazos fijos 6940-7, 16717-9 y 16996-7.

Plazo de reclamación: 15 días.
6962.—750,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 4675-3.

Plazo de reclamación: 15 días.
6963.—500,00